



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

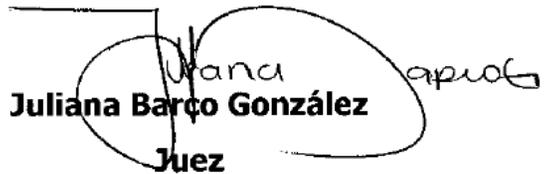
Radicado: 2021-00541

Decisión: Da traslado inventario

Teniendo en cuenta que dentro del término la liquidadora designada cumplió con lo que le fue solicitado por el Despacho, y toda vez que a la fecha: (I) ya se realizó el registro de emplazados conforme al párrafo del artículo 564 del Código General del Proceso (Archivo 18 del expediente digital); (II) se adelantaron las diligencias de notificación por aviso de los acreedores (Archivo 7º), y se ofició a las autoridades respectivas (Archivos 9º y 27), el Juzgado procederá con la etapa procesal siguiente.

Corolario, de conformidad con el artículo 567 del Código General del Proceso, se dará traslado a las partes de los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora por el término de 10 días, para que se sirvan presentar sus objeciones o, de estimarlo pertinente, alleguen un nuevo avalúo diferente. Se advierte que dicho inventario ya reposa en el expediente digital, y solo deben acceder a Sharepoint para tener conocimiento de él.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 5 nov de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb98047983b7991da4e04e9740ff7816af9f962b506b2c2c79ea8bc869009e06**

Documento generado en 04/11/2021 02:36:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**